

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 457/20, instrumento mediante el cual el Estado Nacional modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020; la Ley 24156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional; el Expediente C.M. N° 09525-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 8 reconoce al Congreso la facultad exclusiva de fijar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

Que en el año 2006 la ley 26124 modificó el artículo 37 de la ley de Administración Financiera, delegando en el Jefe de Gabinete de Ministros la potestad de efectuar reestructuraciones presupuestarias sin ningún tipo de limitación.

Que esto implicó trastocar el programa constitucional que asigna al Poder Legislativo el rol de determinar la asignación de los fondos públicos, dañando gravemente el principio republicano de división de poderes.

Que esta anomalía vino a ser remediada en el año 2016 a través de la ley 27342, que puso un límite a las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete de Ministros modificando nuevamente el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

Que la modificación citada dispuso un límite a las facultades de reestructuración presupuestaria del Jefe de Gabinete de Ministros, del 7,5% del Presupuesto para el ejercicio 2017 y del 5% para el ejercicio 2018 y siguientes; y dispuso que en ningún caso podrían las reestructuraciones superar el 15% del presupuesto aprobado por finalidad.

Que la Ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, sancionada en diciembre del año 2019 amplió nuevamente las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete al 7,5% para el ejercicio 2020.

Que como consecuencia de la aplicación del decreto 457/20 se concede al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de disponer reestructuraciones presupuestarias de manera ilimitada.

Que en los tiempos que corren debe primar el dialogo y el respeto al orden constitucional, siendo totalmente inaceptable la anulación de un poder por parte de otro con la excusa de una situación de emergencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona el siguiente:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

DECLARACIÓN

Art. 1.º) Expresase el rechazo del Concejo Municipal de Rafaela al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 457/20, dictado por el Gobierno Nacional otorgando al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de realizar reestructuraciones presupuestarias sin límite; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.

Art. 2.º) Reivindíquese la labor del Congreso Nacional como pilar fundamental en la aprobación o rechazo por medio del libre debate de todas las cuestiones que constitucionalmente son atribuciones del mismo, de manera tal de poder acompañar con medidas adecuadas para atender la grave situación de emergencia productiva y sanitaria que atraviesa el país.

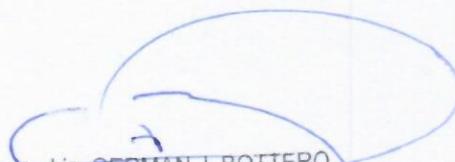
Art. 3.º) Envíese copia al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández; a la Presidente del Senado de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner y al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Dr. Sergio Massa.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada digitalmente por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela